

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Enero 1928.)

### Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 285

El Ingeniero Jefe interino del Distrito Forestal de Málaga, en oficio número 1061 del 18 del actual me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Encontrándose a cargo de este Distrito el Vivero Central del monte «El Robledal», y siendo uno de sus fines el suministrar plantas a los particulares que lo soliciten, tengo el honor de comunicar a V. E. que hay en la actualidad 350.000 plantas de eucaliptos, dispuestas para ser facturadas a los que lo soliciten, debiendo abonar estos siete pesetas por millar de plantas para los gastos de arranque y embalaje, y el pedido dirigirlo a esta Jefatura.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los particulares y coadyuvar por este medio a la repoblación forestal.

Córdoba 18 de Enero de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

### Delegación de Hacienda

EN LA  
Provincia de Córdoba  
Tesorería-Contaduría

Núm. 287  
ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 10 del actual se publican los anuncios para la provisión por concurso de los cargos de recaudadores de la Hacienda, vacantes en las zonas de Alfaro, provincia de Logroño y Enguera provincia de Valencia, y en la correspondiente al día 13 del mismo el de la zona de Colmenar provincia de Málaga.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, dictado para la ejecución del R. D. de 2 de Marzo anterior, se admitirán, en esta Delegación de Hacienda, las instancias que en so-

licitud de dichos cargos se presenten hasta el día 3 de Febrero próximo, las relativas a las dos primeras que se consignan, y, hasta el día 7, las correspondientes a la zona de Colmenar, en que expiran los plazos concedidos para ello.

Córdoba 18 de Enero de 1928.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

### Administración de Rentas Públicas

DE LA  
Provincia de Córdoba

### ALUMBRADO

Núm. 288  
CIRCULAR

Por el presente edicto, se invita a las personas y entidades que deseen concertarse con la Hacienda para el pago del impuesto del Alumbrado de uso propio en el año corriente, haciéndoles saber que pueden solicitarlo en instancia dirigida al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, que deberá quedar presentada antes de la terminación del presente mes, según ordena el Reglamento de dicho impuesto.

Con dicha instancia habrá de acompañarse declaración jurada por du-

plicado conteniendo los datos siguientes:

Número de lámparas.—Potencia lumínica de cada clase de ellas.—Clase de filamento.—Horas que lucen al día.—Días que lucen al año.—Número de kilowatios hora.—Valor de la energía.—Importe del 17 por 100.

Para deducir el número de kilowatios hora, se multiplicará el número de lámparas por la potencia lumínica que cada clase de ellas tenga; el resultado por el número de horas que lucen al día; este, por el número de días que luzcan al año y si no llegan a 200 bugías cada lámpara y siendo de filamento metálico, multiplicarán el total de las operaciones por 1'2 que dará el número de kilowatios hora.

Siendo de filamento de carbón se harán las mismas operaciones en vez de por 1'2 se mutiplicará por 3'50 watios.

Sacados el número de kilowatios hora, se multiplicará por el precio de costo de kilowatios y de las pesetas de este importe el 17 por 100 para el Tesoro.

Cuando sean 200 o más bugías, las lámparas de filamento metálico de gases inertes, (nitro y otros) se multiplicará por 55 centésimas de watio.

También acompañarán certificación expedida por el Alcalde, los de fuera de la capital del precio de costo de kilowatios hora y no pudiendo precisar este del de venta.

Todos los documentos deberán es-

tar debidamente reintegrados y se ruega estén expedidos en la forma que se deja expuesta para evitar perturbaciones y demoras en el servicio.

Córdoba 17 de Enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba

### CONVOCATORIA

Núm. 326

Habiéndose creado, por acuerdo de esta Corporación una plaza de tenedor de libros afecto al servicio de la misma, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas que debe cubrirse reglamentariamente previo examen de aptitud de los aspirantes a ella, se convoca por el presente a cuantos se hallen en condiciones de optar a dicha plaza sujetándose a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup>—Los aspirantes, sin limitación de sexos, habrán de ser mayores de edad y los varones libres del servicio militar activo.

2.<sup>a</sup>—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Presidencia de la Cámara, escritas de mano del aspirante, en papel del timbre correspondiente, acompañadas de la cédula personal y documentos acreditativos de los méritos de cada uno.

3.<sup>a</sup>—El plazo para presentar las solicitudes expira el día 25 del corriente.

4.<sup>a</sup>—Los ejercicios se celebrarán el día 26 del actual, a las tres de la tarde ante el tribunal designado al efecto, y consistirán:

a) En exponer por escrito en presencia del tribunal durante un periodo de tiempo de una hora, sus conocimientos sobre un tema que señalará el tribunal en el acto del examen, referente a legislación vigente por que se rigen las Cámaras de la Propiedad Urbana.

b) Resolver también por escrito, y en un plazo de tiempo de tres cuartos de hora, en presencia del tribunal un caso concreto de contabilidad que se señalará en el acto por aquel.

5.<sup>a</sup>—Serán inexorablemente excluidos del concurso quienes directa o indirectamente se hagan recomendar a cualquier miembro o funcionario de la Cámara.

6.<sup>a</sup>—El fallo del tribunal será inapelable y ejecutivo en todas sus partes.

7.<sup>a</sup> El favorecido con el nombramiento consiguiente habrá de tomar posesión de su cargo el día 1.<sup>o</sup> de Febrero, entendiéndose que renuncia a él en caso contrario, salvo fuerza mayor plenamente justificado.

Córdoba 18 de Enero de 1928.—El Presidente, Manuel Varo.—El Secretario, Antonio González Soriano.

## LA CONSTANCIA

### Abastecedora de Aguas potables de Espejo (Córdoba)

Núm. 289

Para cumplir lo prevenido en los artículos treinta y ocho y cuarenta y cinco reformado de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día quince de Febrero próximo, a las dos de la tarde, con objeto de examinar y en su caso aprobar, la memoria, balance y cuentas referentes al año terminado el treinta y uno de Diciembre último.

Desde el primero al trece de Febrero, los señores accionistas se servirán pasar por la oficina de la Administración, a fin de que después de cumplido lo dispuesto en el artículo treinta y seis de los estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión a la junta, sin las cuales no podrán concurrir a la misma.

Espejo a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Administrador, Justino Gracia.

## Ayuntamientos

### LA CARLOTA

Núm. 227

Don Francisco Falder García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Juan Mohedano Cobos, hijo de Pedro y Josefa; Enrique Garcét Granel, hijo de José y Ramona; Antonio Rosa Martínez, hijo de Juan y de Magdalena; y Francisco Ariza Montserrat, hijo de Francisco y de Valle; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales por sí o por persona que legítimamente les represente, en los días 29 del mes actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo, a las nueve de su mañana, en cuyos días tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento; cierre definitivo del mis-

mo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los mismos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

La Carlota 15 de Enero de 1928.—Francisco Falder.

### CARCABUEY

Núm. 228

Don Pedro María Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el actual año como naturales de esta villa, los mozos Agustín Expósito Camacho, hijo de Rafael y Rafaela; Atanasio Linares Navas, hijo de Juan y Bienvenida; Miguel Lozano Sánchez, hijo de Pablo y María del Rosario; Juan Bautista Nocete Leiva, hijo de José y Adriana; Alvaro Povedano Roldán, hijo de José y de Adolfinia; José Rico Cruz, hijo de Juan José y María Araceli; Francisco Serrano Ramírez, hijo de Francisco y María Concepción; Alfonso Valverde Trillo, hijo de Andrés y María Soledad, los cuales se desconoce su actual paradero, por el presente se les cita, por si tienen que hacer alguna reclamación, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de éste y de clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia en los días 29 de Enero actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos; quedando apercibidos que de no comparecer, bien personalmente o por medio de otra persona que los represente, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Carcabuey 14 de Enero de 1928.—Pedro M. Serrano.

### CABRA

Núm. 230

Don Felipe Solís Villechenous, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por estas oficinas el padrón de los individuos que durante el ejercicio corriente han de satisfacer la contribución especial creada para pago de las nuevas tuberías de conducción de aguas

queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los interesados.

Cabra 15 de Enero de 1928.—Felipe Solís.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Rafael Moreno de la Hoz.

### MONTURQUE

Núm. 231

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón del arbitrio sobre inquilinato de esta población para el presente año económico de 1928, queda expuesto al público por un plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos de reclamaciones por los interesados en él comprendidos y rectificación definitiva por el Ayuntamiento.

Monturque a 12 de Enero de 1928.—Antonio Jiménez.

Núm. 232

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de guardería rural, para el ejercicio actual de 1928, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque a 12 de Enero de 1928.—Antonio Jiménez.

### VILLAVICIOSA

Núm. 237

### EDICTO

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los individuos que a continuación se relacionan, han sido comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año, como naturales de esta villa y nacidos en el año 1907, e ignorándose su paradero se les cita a los siguientes actos.

1.<sup>o</sup> A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 29 del mes actual y hora de las diez, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

2.<sup>o</sup> Al cierre definitivo del alistamiento que se verificará el día 12 de Febrero próximo y tendrá lugar en dicho local a las diez.

3.<sup>o</sup> A la clasificación y declaración de soldados que tendrá efecto el día 4 de Marzo próximo a las ocho de su mañana.

Si no comparecieren los mozos que se dirán o persona que los representen a los actos antes citados, serán

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

declados prófugos, en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento de reclutamiento.

**MOZOS QUE SE CITAN**

José Calero Calero, hijo de Andrés y de María.

Antonio Fernández Doñas, hijo de Perfecto y Natividad.

Miguel Gálvez Calero, hijo de Miguel y Gonzala.

Manuel Gandía Muñoz, hijo de Manuel y de Encarnación.

Francisco López Utrera, hijo de Nicolás y de María.

Francisco Martínez García, hijo de Rosa.

Villaviciosa de Córdoba 14 de Enero de 1928.—Fermín Caballero.

**FUENTE PALMERA**

Num. 250

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Fernández Miguel, hijo natural de Rosario, nacido el 28 de Marzo de 1907, y José García González, hijo de Francisco y de Belén, nacido el cuatro de Septiembre de 1907, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente, el día 4 de Marzo próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Palmera a 16 de Enero de 1928.—El Alcalde-Presidente, Francisco Reyes.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 251

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio Díaz Martínez, hijo de Ramón y de Francisca; Joaquín Guijarro Sánchez, hijo de Diego y de María; José López Castillo, hijo de Antonio y de Carmen; Francisco Maroto Ferrer, hijo natural de María; Fernando Martín Marín, hijo de Francisco y de Amalia; Luis Rodríguez Blanco hijo de Joaquín y de Josefá; José Rico Argiles hijo de Serafín y Angeles y Cayetano Rodríguez Luna hijo de Antonio y de Victoria, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por medio de persona que legítimamente los represente, el día 29 del ac-

tual a las once, para la rectificación del alistamiento; el 19 de Febrero próximo a las once para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el día 4 de Marzo también próximo a las ocho para la declaración y clasificación de soldados, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el Reglamento de Reclutamiento, y que si dejan de comparecer por si o por medio de persona legalmente autorizado para que les represente en el acto de la clasificación y declaración de soldados, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Duque a 16 de Enero de 1928.—Vicente Laguna.

**VILLA DEL RIO**

Núm. 252

**EDICTO**

Ignorándose el paradero de los mozos José Clavero Ruiz, hijo de José y Ana, nacido en esta villa el día 17 de Diciembre de 1907, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente, el día 29 proximo y hora de las ocho a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villa del Río a 15 de Enero de 1928.—El Alcalde-Presidente, Juan Torralba.

**POSADAS**

Núm. 253

**EDICTO**

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se expresan al final, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y horas de las 12 los dos primeros y

de las 8 el último, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Posadas a 16 de Enero de 1928.—Luis Soldevilla.

**MOZOS QUE SE CITAN**

Antonio Arévalo Corpas, hijo de Doroteo y de Patrocinio.

Antonio Granja García, hijo natural de Jeremías.

Francisco Guisado Delgado, hijo de Francisco y de Angela.

Francisco Ridao Osuna, hijo de Francisco y de Rosario.

**MONTORO**

Núm. 254

Efectuada la rectificación del padrón general de habitantes de este término municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto municipal y el 34 del respectivo reglamento, queda expuesto al público por quince días en esta Secretaría municipal el apéndice correspondiente a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien y deducir por escrito ante la Comisión municipal permanente las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 13 de Enero de 1928.—José León.

**JUZGADOS**

**POZOBLANCO**

Núm. 235

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Pedro José Herruzo Mora, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, para acreditar el dominio de la siguiente:

Cuarta parte de casa en calle San Sebastián, número siete, de esta ciudad, proindivisa con las dos cuartas partes de Eusebio Herrero Encinas y otra cuarta parte del solicitante, linda por la derecha con casa de Pedro Calero Cabrera; por la izquierda con la de Lorenzo Pérez García; por la espalda sus corrales lindan con los de Miguel Moreno Sánchez, se compone de tres cuerpos encamados, patio, cuadra, pajar, pozo y huerto, ocupa una extensión de unos trescientos metros cuadrados toda ella y libre de cargas tiene un valor de ciento cincuenta pesetas, habiéndola adquirido hace unos siete años por compra a Natividad Benítez Jurado, esposa que fué de Francisco García Benítez.

En cuyo expediente se acordó convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que tuvo lugar en sie-

te de Octubre último comparecieran ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a doce de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario judicial P. H., Mariano Ferry.

**POZOBLANCO**

Núm. 236

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día quince de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado subasta pública de las fincas que se dirán, embargadas en autos ejecutivos a don Juan Díaz Gil, promovidos por don Patricio Castro Pizarro, vecino de Villanueva de Córdoba, sobre pago de pesetas:

En término de Villanueva de Córdoba

Primero. Un pedazo de terreno al sitio Nava de Obejo, de ocho hectáreas y cincuenta y cinco áreas, el que mensurado resulta hace siete hectáreas, cincuenta áreas y noventa centiáreas, con ochocientos dos olivos, linda Norte con terrenos de Juan Fernández Moreno, Pedro Gómez y Pedro Silva Coletto, Este con los de María Silva Muñoz, Juan José Calero Gil y herederos de Francisco Silva Sánchez, Sur los de Mariana Panadero Calero y Oeste los de Pedro Muñoz Redondo, tasada en once mil doscientas cincuenta pesetas.

Segundo. Otro pedazo de terreno en la Nava de Obejo, de doce hectáreas, ochenta y siete áreas y noventa centiáreas, mensurado hoy doce hectáreas, sesenta centiáreas, tiene mil doscientos cuarenta piés de olivo y sesenta y dos plantas, con una casilla construída en el mismo, que linda Saliente con Juan Díaz Mohedano, Mediodía con Pedro Muñoz Gordo, Poniente Miguel Calero Moreno y Norte con Juan Antonio Silva Coletto, se conduce a él por el camino que de Villanueva de Córdoba vá a Obejo, tasada en quince mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

**ADVERTENCIAS**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos están de manifiesto en Secretaría, que la segunda finca tiene sobre ella un embargo practicado a instancia de don José Mengual Albanell por cantidad de cinco mil quinientas setenta y dos pesetas por principal, intereses y costas y la otra finca se encuentra libre de cargas.

Dado en Pozoblanco a nueve de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario judicial P. H., Mariano Ferri.

# Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 248

## Jefatura de Minas

### Anuncio de demarcación

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 17 de Enero de 1928.—El Gobernador Civil, Antonio Almagro.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADOS	Minas colindantes	Propietario
Día 27 Enero al 3 Febrero	8.774	Martillo	Dehesa Carbonera	Torrecampo	Don Ignacio García Tamayo	"	"
" 28 id. " 4 id.	8.776	San Jorge	La Juncosa	idem	" Francisco Salcedo Jiménez	"	"
" 31 id. " 7 id.	8.779	La Caducada	Cerro del Gallego	Adamuz	" Zacarías Muñoz Fernández	"	"
" 29 id. " 5 id.	8.781	San Juan	La Juncosa	Torrecampo	" Francisco Salcedo Jiménez	"	"
" 2 Febrero 9 id.	8.784	El Caballo 2.º	La Aljabara-Sierra del Caballo	Hornachuelos	" Juan Romero López	"	"
" 1 id. 8 id.	8.786	San Carlos	La Conejera	Córdoba	" Vicente Gallego Cáceres	"	"
" 30 Enero 6 id.	8.787	San Antonio	Dehesa de las Minillas	Conquista	" Moisés López Caballero	"	"

Córdoba 17 de Enero de 1928

El Ingeniero Jefe,

Emilio Iznardi